



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 104 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 15 FEB. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 091-2018-GRJ/CBS, Memorando N° 059-2018-GRJ/DIRCETUR referente a la suspensión de servicios sin contraprestación, solicitada por doña **Rita Mercedes Ramírez Vargas**, trabajadora contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. De manera que los servidores sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares prevista en el artículo 110° y 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por su parte, los artículos 42°, 43° y 58° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, determina que: "el recurso humano, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones, debe contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados; debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (énfasis agregado);





Que, al respecto, la autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 084-2015-SERVIR/GPGSC, señala que los servidores sujetos al régimen CAS que prestan servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares prevista en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la cual se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, al contar con un año de tiempo de servicio registrado, Opinión que esta parte, tomará en consideración por estar acorde a los principios que regulan las Normas Públicas.

Que, en el presente hecho, doña Rita Mercedes Ramírez Vargas, ha solicitado un día de suspensión de prestar sus servicios sin contraprestación, el mismo que cumple con las exigencias reglamentarias, toda vez que a la fecha de su pretensión, tiene más de dos años y nueve meses de servicios registrados y remunerados, asimismo, cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y lo solicito con la debida anticipación al uso físico materia del presente; de modo que resulta procedente su pretensión, debiéndose emitir el correspondiente acto resolutive;

Contando con la visación correspondiente de la Sub Dirección de Recursos Humanos; y,

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de sus servicios sin contraprestación, del día 05 de febrero de 2018, requerido por doña **Rita Mercedes Ramírez Vargas**, trabajadora contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. ATENDER

RJRH/SDORH
BAGV/PBS

Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL